



OFICIO N°: 4516/2022

ANT.: Oficio N° 14274, de fecha 07 de septiembre de 2022, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados del Diputado .

MAT.: Da respuesta a informe solicitado.

SANTIAGO, 18/11/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**A : JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

1. Junto con saludar, le informo a Ud. con fecha 27 de octubre del presente año, se ha recibido en esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el oficio citado en el antecedente, a través del cual, el H. Diputado Sr. ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, solicitó informar sobre el avance en la confección del reglamento requerido para la implementación de la ley sobre cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad, en los términos que requiere.

2. Sobre el particular, es dable señalar que la Ley N°21.411 modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad.

3. A su vez dispuso que, un reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determinará las características del cierre o de las medidas de control de acceso, según corresponda, velando por que ellas puedan ser desactivadas en caso de emergencia.

4. En su artículo segundo estableció que dicho reglamento debía ser expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación de la citada Ley N°21.411, norma que fue publicada el 25 de enero del presente año.

5. Al respecto, cumpla con informar que mediante el Decreto N°196, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó el referido reglamento, el cual fue publicado en el Diario Oficial el día 08 de octubre de 2022. Dicho reglamento se encuentra disponible para su visualización y descarga en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/edicionelectronica/index.php?date=08-10-2022&edition=43372>

6. Respecto a los plazos, cumpla con informar, en primer lugar, que dicho reglamento fue trabajado en conjunto con esta Subsecretaría y la Subsecretaría de Prevención del Delito, ingresándose con fecha 26 mayo de 2022, a la Contraloría General de la República. Luego, el órgano contralor prorrogó el plazo de toma de razón del documento, mediante resolución exenta N° 1223, de 14 de junio del mismo año, en razón de lo dispuesto en el artículo 10, inciso primero, de la ley N° 10.336, en cuya virtud el Contralor General puede, mediante resolución fundada, prorrogar el plazo de quince días previsto por dicha norma, para tomar razón o representar los decretos o resoluciones que deban tramitarse por esa Entidad de Control. Posteriormente, debido a observaciones del ente contralor, el mencionado decreto debió ser retirado con la finalidad de adecuar el texto, habiéndose tomado razón finalmente con fecha 04 octubre de 2022.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.

NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo